

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
		Versión:02
	RESOLUCIÓN No. (786) DE 2017	Serie: 100
	"POR LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRO POR DERECHOS MUNICIPALES DE PLACA ADELANTADAS POR LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, DE VIGENCIAS 2003 A 2012 "	Página 1 de 3

El Director General de la Dirección de Transito de Bucaramanga - DTB, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, la ley 1066 del 29 de Julio de 2006 reglamentada por la Ley 4473 del 15 de diciembre de 2006, ley 1730 del 29 de julio de 2014 el, El Estatuto Tributario Nacional,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los principios que regulan la administración pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada a la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Que el Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga establece dentro de las funciones de la dirección general "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes."

Que los Derechos de placa corresponden a una tarifa fijada por la Dirección de Transito de Bucaramanga a todos los vehículos automotores matriculados en este organismo de tránsito, de acuerdo a las funciones del Consejo Directivo y facultado por el literal H del artículo 5 del acuerdo 016 de 23 de agosto de 1980.

Que el régimen para la normalización de cartera pública de la Dirección de Transito de Bucaramanga, es el contemplado en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y demás normas que reglamente, complemente o modifique.

Que la Dirección General de la Dirección de Transito de Bucaramanga, mediante la Resolución 133 del 29 de Marzo de 2016 estableció el reglamento de recaudo de cartera de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la cual además fue modificada parcialmente por la Resolución No. 625 del 27 de octubre de 2017.

Que el estatuto Tributario Nacional, en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la ley 1739 de 2014, reglamentada por el decreto nacional 2452 de 2015, estableció que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años y que la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

Que el mismo Artículo 817, inciso 2º del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de Julio de 2006, estableció la facultad a los administradores para decretar oficiosamente o a petición de parte la prescripción de la acción de cobro.

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
		Versión:02
	RESOLUCIÓN No. (786) DE 2017	Serie: 100
	"POR LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRO POR DERECHOS MUNICIPALES DE PLACA ADELANTADAS POR LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, DE VIGENCIAS 2003 A 2012 "	Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Decretar de oficio la prescripción de la acción de cobro de los procesos de jurisdicción coactiva por derechos de placa municipales de las vigencias 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 adelantados por la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionados en el archivo adjunto contenido en CD número uno (1) y conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º: Ordenar a la Oficina Asesora de Sistemas de la entidad, descargar del sistema misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los Derechos de Placa relacionados en el artículo anterior, afectándose el valor del derecho así como a los valores adicionales, sin afectar el valor correspondiente a los desembargos.

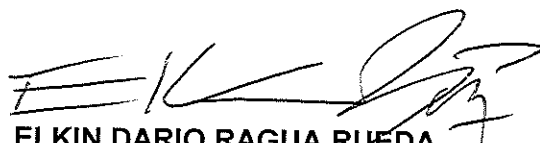
ARTICULO 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la entidad, para que sea tenida en cuenta en la organización de la cartera.

ARTICULO 4º: En firme la presente Resolución remítase a la oficina de Ejecuciones Fiscales para que el Funcionario Ejecutor de por terminado el proceso de cobro coactivo por jurisdicción administrativa y ordene el archivo del expediente conforme a la Ley.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 27 DIC 2017.


ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
 Director General (E)

Revisó aspectos Jurídicos: JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó aspectos financieros: ELKIN DARIO RAGUA RUEDA - Subdirector Financiero
 Revisó aspectos técnicos: LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS - Asesor Ejecuciones Fiscales
 Proyectó: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ - Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales

	PROCESO GESTION TIC	Serie:150-14.3
	Memorando 856 - 2017	Página 1 de 1

Bucaramanga, 26 de Diciembre 2017.

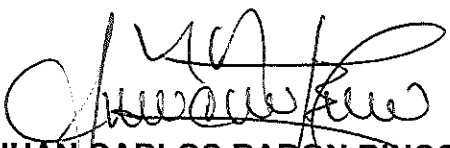
PARA : Dr. ELKIN DARIO RAGUA RUEDA
Director General (E)

DE : ING. JUAN CARLOS BARON RINCON
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

ASUNTO : Certificación Derechos Municipales con Placas ZZZZZZ

Respetado Doctor Elkin Darío, la Oficina Asesora de Sistemas se permite certificar que las placas que se plasman de acuerdo a la referencia y que poseen liquidación activa de derechos Municipales, fueron dadas de baja por remate o por chatarrización y las obligaciones pendientes se cargaron a las cédulas de ciudadanía de los propietarios.

Cordialmente,


ING. JUAN CARLOS BARON RINCON
 Jefe Oficina Asesora de Sistemas


 Proyecto: Pedro Ramirez